



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17531315- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Autorizar ampliar la Orden de Compra N° 99-2214-OC21 para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-17531315-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un ochenta y dos con once por ciento (82,11%) la Orden de Compra N° 99-2214-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2215-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. y en un treinta y cuatro con setenta y seis por ciento (34,76%) la Orden de Compra N° 99-2216-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 99-0179-LPU20 tramitada por expediente N° EX-2020-24166220-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *"La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones";*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *"Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";*

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: *"(...)se instrumente la ampliación en un 100% de las Órdenes de Compra: 99-2214-oc21, de*

la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., por un importe de \$ 18.807.206,00. 99-2215-oc21, de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., por un importe de \$ 310.815.780,00. 99-2216-oc21, de la firma DNM FARMA SA por un importe de \$ 7.257.080,00.”;

Que a ordenes N° 4 y 6 han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a ordenes N° 11/13 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 99-2214-OC21, 99-2215-OC21 y 99-2216-OC21 a favor de las firmas DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y DNM FARMA S.A. libradas en el marco de la Pública N° 99-0179-LPU20, aprobada mediante la RESO-2021-2313-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a orden N° 15 la Dirección de Compras y Contrataciones incorpora las Solicitudes de Ampliación N° 99-0288-AMP21, N° 99-0289-AMP21 y N° 99-0290-AMP21 a través de las cuales les solicitó a las firmas DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y DNM FARMA S.A. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que en el orden antes mencionado lucen los porcentajes aceptados por cada una de las firmas;

Que, a ordenes N° 18/20 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A- 404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credencial del Registro de Proveedores del Estado de las firmas DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y DNM FARMA S.A.;

Que a orden N° 32 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las Solicitudes de Ampliación N° 99-0288-AMP21, N° 99-0289-AMP21 y N° 99-0290-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO-2021-2313-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un ochenta y dos con once por ciento (82,11%) la Orden de Compra N° 99-2214-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2215-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. y en un treinta y cuatro con setenta y seis por ciento (34,76%) la Orden de Compra N° 99-2216-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos trescientos veintiocho millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 328.780.879,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 5.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos setenta y cinco millones (\$ 375.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un ochenta y dos con once por ciento (82,11%) la Orden de Compra N° 99-2214-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT 30-62345679-6), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2215-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) y en un treinta y cuatro con setenta y seis por ciento (34,76%) la Orden de Compra N° 99-2216-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-23672398-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos trescientos veintiocho millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 328.780.879,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 99-0288-AMP21, N° 99-0289-AMP21 y N° 99-0290-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT 30-62345679-6) por un monto de pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$15.442.386,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) por un monto de pesos trescientos diez millones ochocientos quince mil setecientos ochenta con 00/100 (\$310.815.780,00) y DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4) por la suma de pesos dos millones quinientos veintidós mil setecientos trece con 00/100 (\$2.522.713,00).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.